



I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ALCALDIA

**APRUEBA SEGUNDO CONVENIO PROGRAMA
FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL
DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD-
COMPONENTE EDUCACION CONTINUA**

LOTA, 11 de Enero de 2018

DECRETO D.S.M. Nº **21**

VISTOS:

Resolución Exenta 2R/N° 6979 de fecha 05.10.2017 que aprueba "Segundo Convenio Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud – Componente Educación Continua" de fecha 26 de septiembre de 2017, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese "Segundo Convenio Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" de fecha 26 de Septiembre de 2017 suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud Concepción se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma de **\$888.505 (ochocientos ochenta y ocho mil quinientos cinco pesos)** para financiar los siguientes objetivos y componentes del Programa:

Curso	Cupos	Monto
CURSO DE SALUD - CURSO DE APOYO VITAL CARDIOVASCULAR AVANZADO ACLS	1	193.050
CURSO DE SALUD - ELECTROCARDIOGRAFIA	1	195.455
COMUNICACIÓN EFECTIVA Y MEJORAMIENTO DEL TRATO AL USUARIO	1	200.000
GESTION DE EQUIPOS DE SALUD EN REDES ASISTENCIALES	1	300.000
TOTAL	4	888.505

3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta 215-22-11, "FENAPS Educación Continua".-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.-



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



HEDSON DIAZ CRUCES
ALCALDE (S)

Distribución.

- C/c Encargada de Personal Srta. María José Isla Azócar
- C/c Encargada de Convenio Srta. Yenny Sánchez Salinas
- C/c Jefe Administrativo Miriam Peña Chávez
- C/c Referente Técnico Lorena Echeverría Muñoz
- C/c Director CESFAM Dr. Juan Cartes Arias, Pablo Núñez Martínez
- C/c Directora(s) CESFAM Dr. Sergio Lagos Olave, Solange Castro Opazo
- C/c Archivo DAS
- HMC/LBF/LEM/YSS/lem



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DRA. MELINDA ESCOBAR/CS/C.A/EGR/sms

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- 5 OCT. 2017 6 9 7 9

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°1267 de fecha 28 de Noviembre de 2016 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud(FENAPS).
2. Resolución Exenta N°574 de fecha 03 de Marzo de 2017 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud(FENAPS).
3. Resolución Exenta N°617 de fecha 27 de Marzo de 2017 de Ministerio de Salud, que aprueba los recursos Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud(FENAPS).
4. Correo electrónico de fecha 03 de Abril de 2017 de la encargada del programa del Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente.
5. Convenio de fecha 04 de Abril de 2017 de Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud(FENAPS), celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.
6. Resolución Exenta N°3411 de fecha 19 de Mayo de 2017 que aprueba convenio mencionado anteriormente.
7. Correo electrónico de fecha 23 de Mayo de 2017 de la encargada del programa del Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre el adenda correspondiente.
8. Adenda de fecha 30 de Mayo de 2017 de Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud(FENAPS), celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.
9. Resolución Exenta N°4146 de fecha 15 de Junio de 2017 que aprueba adenda mencionado anteriormente.
10. Correo electrónico de fecha 26 de Septiembre de 2017 de la encargada del programa del Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente.
11. Segundo convenio de fecha 26 de Septiembre de 2017 de Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud(FENAPS) – Componente Educación Continua, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.
12. Convenio mandato de fecha 27 de Septiembre de 2017 de Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud(FENAPS) – Componente Educación Continua, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Decreto Supremo N°206/30.12.2014 del Ministerio de Salud, que designa a don Marcelo Yevenes Soto como Director del Servicio Salud Concepción.
4. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE;** segundo convenio de fecha 26 de Septiembre del 2017, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA,** para la Ejecución del Programa **DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS) – COMPONENTE EDUCACION CONTINUA.**

2.- **APRUEBASE;** convenio mandato de fecha 27 de Septiembre del 2017, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA,** para la Ejecución del Programa **DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS) – COMPONENTE EDUCACION CONTINUA.**

3.- **IMPLÉTESE:** El gasto que irroque el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria

NOTÉSE Y COMUNIQUESE,
DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN



RESOL. INT.2R/ 693 / 02.10.2017

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo

que transcribo fielmente
MINISTRO DE FE
XIMENA HERNÁNDEZ NAVARRO



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTU ATENCION PRIMARIA EN SALUD
DRA. BCS/ILC. KSE/C.A. EGR

**SEGUNDO CONVENIO
PROGRAMA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN
PRIMARIA DE SALUD – COMPONENTE EDUCACIÓN CONTINUA
AÑO 2017.**

En Concepción, a 26 de Septiembre de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle O'Higgins N°297, Concepción, representado por su Director **DR. MARCELO YEVENES SOTO**, del mismo domicilio, en adelante el "**SERVICIO**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda n°200, Lota, representada por su Alcalde **SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha acordado celebrar un segundo convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 de fecha 26 de Diciembre de 2016 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporado a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la citada ley 19.378, mediante su acceso a programas de postgrados y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo - conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población-promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, lo que mejora la capacidad resolutoria de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

El Programa contempla recursos para su componente N° 3, de Educación Continua, que dice relación con: "Educación/capacitación de los profesionales de la categoría A de la citada Ley N° 19.378 de Atención Primaria de Salud, mediante algunas de las modalidades de formación continua descritas: pasantías en establecimientos nacionales de salud de mediana y alta complejidad de la Red, compra de cursos/capacitaciones y otros".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°574 de fecha 03 de Marzo del 2017, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas el Ministerio de Salud a través del servicio, conviene en asignar a la municipalidad **\$888.505 (ochocientos ochenta y ocho mil quinientos cinco pesos)**, financiar los siguientes objetivos y componentes del Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), en su componente N° 3, Educación Continua, el cual es fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

CUARTA: Los recursos serán destinados a financiar los siguientes componentes de Educación Continua en Atención Primaria:

CURSO	CUPOS	MONTO
CURSO DE SALUD - CURSO APOYO VITAL CARDIOVASCULAR AVANZADO ACLS	1	193.050
CURSO DE SALUD - ELECTROCARDIOGRAFÍA	1	195.455
COMUNICACIÓN EFECTIVA Y MEJORAMIENTO DEL TRATO AL USUARIO	1	200.000
GESTION DE EQUIPOS EN SALUD EN REDES ASISTENCIALES	1	300.000
TOTAL	4	888.505

QUINTA: El Municipio se compromete a coordinar la definición de números de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento; El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación debe trasladarse, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía; para los diplomados y pasantías.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban realizar en su sitio de trabajo.

SEXTA: La Municipalidad deberá velar para que el caso de los diplomados, cursos o la línea que corresponda, el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación, por un lapso de tiempo que será el doble de la duración de su capacitación.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio, en una sola cuota.

OCTAVA: El Servicio de Salud correspondiente, sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventualmente beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente cada Municipio seleccionará a los funcionarios postulantes, de acuerdo a los cupos disponibles para cursos, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud.

Cada municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo y cautelar el cumplimiento al art. 37 del Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal de la ley 19.378.

Los indicadores de desempeño establecidos en el **Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)** formarán, parte integrante del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero con una frecuencia de una vez al año, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

DECIMA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta 31 de marzo del año 2018.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria.

SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

N° INT. 2R / 358



SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ASISTENCIAL
DPTO. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD

DRA. BCS/ J.C. KSE/ C.A. EGR

CONVENIO MANDATO PROGRAMA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD – COMPONENTE EDUCACIÓN CONTINUA

En Concepción, a 27 de Septiembre de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle O'Higgins N°297, Concepción, representado por su Director **DR. MARCELO YEVENES SOTO**, del mismo domicilio, en adelante el "SERVICIO" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda n°200, Lota, representada por su Alcalde **SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "MUNICIPALIDAD", se ha acordado celebrar un segundo convenio mandato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 de fecha 26 de Diciembre de 2016 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporado a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la citada ley 19.378, mediante su acceso a programas de postgrados y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo - conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población-promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, lo que mejora la capacidad resolutoria de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

El Programa contempla recursos para su componente N° 3, de Educación Continua, que dice relación con: "Educación/capacitación de los profesionales de la categoría A de la citada Ley N° 19.378 de Atención Primaria de Salud, mediante algunas de las modalidades de formación continua descritas: pasantías en establecimientos nacionales de salud de mediana y alta complejidad de la Red, compra de cursos/capacitaciones y otros".

TERCERA: El Municipio se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadia.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los funcionarios seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo. La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

CUARTA: El Municipio mandata al Servicio de Salud Concepción para que utilice la suma total y única de **\$888.505(ochocientos ochenta y ocho mil quinientos cinco pesos)**, financiar los siguientes objetivos y componentes del **Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)**, suscrito con fecha 26 de Septiembre de 2017, con objeto de que el servicio gestione el proceso de licitación pública para la adquisición de los cursos y diplomados establecidos en el convenio referido anteriormente.

QUINTA: El Servicio de Salud correspondiente, sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventualmente beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente cada Municipio seleccionará a los funcionarios postulantes, de acuerdo a los cupos disponibles para cada curso, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud. Cada municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo y cautelar el cumplimiento al art. 37 del Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal de la ley 19.378.

SEXTA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero con una frecuencia de una vez al año, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

SEPTIMA: La Municipalidad deberá gestionar que la documentación de pago asociada al **Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)**, emitidas a cada Centro formador.

NOVENA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio mandato tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2018.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio mandato se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y los dos restantes en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

N° INT. 2R / 359